



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3454 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE 1 DE MARZO DE 2017 DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA, POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO ANUALIDAD 2016*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 1 DE MARZO DE 2017 DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA, POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO DE LA ANUALIDAD 2016.

BDNS(Identif.):339805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios:

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Alicante que resultaron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 en cuanto a la redacción de proyecto.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas en el ejercicio de 2016, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, para los gastos derivados en la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016, adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2016 y sus posteriores modificaciones, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.



Tercero.- Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 2017, y Bases específicas de la Convocatoria.

Cuarto.- Cuantía:

La dotación económica prevista asciende a la cantidad de 1.700.100,00 euros, imputándose las ayudas que se concedan con cargo a las aplicaciones 26.4252.6500200 y 26.4252.7620000 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2017.

En cuanto a la cuantía subvencionable se establecen los siguientes tramos del importe máximo de la actuación solicitada de acuerdo con la población del municipio:

40.000 euros para municipios de hasta 500 habitantes.

50.000 euros para municipios de 501 a 2000 habitantes.

100.000 euros para municipios de 2001 a 5000 habitantes.

150.000 euros para municipios de 5001 a 10.000 habitantes.

240.000 euros para municipios de más de 10.000 habitantes.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable, estarán basados en los siguientes criterios:

Municipios hasta 10.000 habitantes: 95%.

Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 150.000,00 euros al 95% y el resto, hasta un máximo de 240.000,00 euros, al 50%.

Si la petición de un ayuntamiento superara el límite establecido en dichos parámetros en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

La subvención que se conceda a cada municipio vendrá determinada por el importe del proyecto que fue objeto de subvención en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2016 por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2016 con sus modificaciones.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Sexto.- Otros datos:

La documentación a aportar se detalla en el apartado 2 de la Base Cuarta de la Convocatoria, figurando en la misma un anexo como modelo de solicitud que incluye declaración responsable, compromisos que se adquieren y autorización para acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.

ALICANTE, 24/03/2017

EL VICEPRESIDENTE 6º Y DIPUTADO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO, D. FRANCISCO JAVIER SENDRA MENGUAL, EL OFICIAL MAYOR, P.D., D. JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ